

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 118

Presentada por: Administración

Serie 2001-2002

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO Y/O A LA PERSONA QUE EL DESIGNE A COMPARECER, MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA, A ACEPTAR A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO UN PREDIO DE TERRENO A DEDICARSE A USO PUBLICO EN EL BARRIO SANTA ROSA II, SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CASO ANTE LA ADMINISTRACION DE REGLAMENTOS Y PERMISOS NUMERO 96-16-D-375-SPLS.

POR CUANTO : La Administración de Reglamentos y Permisos, Oficina Regional de San Juan, en el Caso Número 96-16-D-375-SPLS, emitió Resolución “Aprobando Plano de Inscripción en el Barrio Santa Rosa del Municipio de Guaynabo Luego de Haberse Cumplido con lo Requerido” y Resolución “Enmendando Informe Anterior en cuanto a Cabida del Solar Número 4 y la Faja de Terreno Parcela A”, perteneciente a la Sucn. Yolanda Calabria Vázquez, compuesta por Louis Ralph Miller Calabria, Bárbara Yolanda Miller Calabria, Isabel Jarquín Calabria y Yolanda Esther Jarquín Calabria.

POR CUANTO : Dicha Administración autorizó la segregación de una franja de terreno rotulada B, con cabida de 491.025 metros cuadrados a ser cedida al Municipio libre de costo, cargas y gravámenes y dedicada a uso público como camino de acceso a los solares segregados. Dicha franja de terreno se segrega de la Finca Número 36,328, inscrita al Folio Número 160, del Tomo Número 1,033, de Guaynabo, Puerto Rico.

POR CUANTO : La Oficina del Director de Obras Públicas de este Municipio se ha expresado por escrito no tener objeción a que se acepte el terreno indicado en el Plano de Inscripción, por haber el Director de dicha Oficina inspeccionado personalmente el área a dedicarse a **USO PUBLICO**.

POR CUANTO : Es requisito indispensable para que el Honorable Alcalde y/o la persona que él designe pueda comparecer en Escritura Pública aceptando dicha servidumbre, la aprobación por parte de esta Legislatura.

POR CUANTO : La Ley de Municipios Autónomos, Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, permite al Municipio aceptar y recibir donaciones de bienes y servicios.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 14 DE NOVIEMBRE DEL 2001.

Sección 1ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o a la persona que él designe a comparecer en Escritura Pública para que acepte a nombre y a favor del Municipio de Guaynabo la faja de terreno, según se describe a continuación y a la que se refiere el Segundo POR CUANTO de esta Ordenanza, según plano aprobado por A.R.P.E. y certificación del Departamento de Obras Públicas Municipal (O.P.M.), de Guaynabo, Puerto Rico:

--- "RUSTICA: Predio de terreno rotulado Parcela B en el Plano de Inscripción, radicado en el Barrio Santa Rosa del término municipal de Guaynabo compuesta de cuatrocientos noventa y uno punto cero veinticinco metros cuadrados (491.025 m.c.), equivalentes a cero, punto uno dos cuatro nueve cuerdas (0.1249 cds.); en lindes por el NORTE con Parcela rotulada número Tres (3); por el SUR, con terrenos pertenecientes a la Sucesión Huertas y con Parcela rotulada número Cuatro (4); por el ESTE, con Parcela rotulada número Tres (3) y Parcela rotulada número Cuatro (4); y por el OESTE, con la Carretera Estatal Número Ochocientos Treinta y Siete (837).-----

Sección 2da. : Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.




Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 28 de noviembre del 2001.



Alcalde



Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Hon. Milagros Pabón
Presidenta

CERTIFICACION

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 118, Serie 2001-2002, aprobada por la Legislatura en su sesión ordinaria del día 14 de noviembre de 2001.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón
Guillermo Urbina Machuca
Carmen Delgado Morales
Juan A. Martínez Cintrón
Javier E. Allende
Elsie Droz Rodríguez
Aida M. Márquez Ibáñez

Carlos M. Santos Otero
Francisco Nieves Figueroa
Miguel A. Negrón Rivera
Luis Carlos Maldonado Padilla
Ramón Ruiz Sánchez
Adolfo A. Rodríguez Burgos

Voto abstenido del Hon.
Carmelo Ríos Santiago

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 28 de noviembre de 2001.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 28 días del mes de noviembre de 2001.


Secretaria Legislatura Municipal